

FAQS INICIO A LA PROFESIÓN

INICIO A LA PROFESIÓN

- **¿Qué formas existen de ejercer la profesión?**
 1. *Trabajar por cuenta propia: Autónomo*
 2. *Trabajar como autónomo económicamente dependiente*
 3. *Trabajar por cuenta ajena: contratado en una empresa privada o pública*

- **¿Qué tramites debo hacer antes de iniciar la actividad como autónomo?**
 1. *Elegir la forma jurídica*
 - A. *Empresario individual*
 - B. *Sociedades Mercantiles*
 2. *Inscripción en un sistema de previsión social.*
 3. *Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Modelo 037).*
 4. *Alta en la actividad y en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en su caso.*

COLEGIACIÓN

- **¿Es obligatorio colegiarse?**

La colegiación es un requisito obligatorio para el ejercicio profesional de arquitecto. La Ley de Colegios Profesionales tras la reforma derivada de la Ley 25/2009 “Ley Ómnibus” establece en su artículo 3.2 la obligación de colegiación

- **¿Qué beneficios tiene estar colegiado?**

1. *Defensa de la profesión*
2. *Acceso a servicios*
3. *Formación permanente*
4. *Asesorías profesionales*
5. *Promoción de las buenas prácticas*
6. *Ayuda en la búsqueda de encargos*
7. *Oficina de concursos*
8. *...*

<https://www.cscas.com/index.php/modulo-arquitectos/7268-beneficios-de-estar-colegiado>

- **¿Cuáles son los tipos de colegiación?**

Las modalidades de colegiación puedes encontrarlas en
<https://www.coacv.org/es/colegio/colegiacion/modalidades/>

- **Siendo estudiante de arquitectura ¿puedo colegiarme? ¿qué ventajas tiene?**

La figura CTAVJove está pensada especialmente para aquellos arquitectos o estudiantes, de hasta 40 años, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- *Ser arquitecto colegiado en el CTAV.*
- *Ser estudiante de Arquitectura (Grado o Máster) o ser arquitecto titulado (no colegiado) en alguna de las universidades de la provincia de Valencia.*

Además del decálogo de actividades de la Oficina CTAV Jove, podrás disfrutar de descuentos y tener acceso a los siguientes servicios:

- *Recibir periódicamente información sobre la agenda cultural del CTAV Jove mediante la lista de difusión de actividades.*
- *Acceder al servicio de consulta de la biblioteca del CTAV.*
- *Disfrutar de descuentos de en la compra de libros y artículos en la tienda Espai Guastavino.*

EJERCICIO PROFESIONAL

- **¿Existen baremos de honorarios?**

Desde la entrada en vigor de la Ley Ómnibus (Ley 25/2009), los Colegios de Arquitectos no pueden establecer baremos orientativos de honorarios porque estos están liberalizados.

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-20725>

- **¿Qué es la LOE?**

La Ley de Ordenación de la Edificación es la norma que tiene por objeto regular el proceso de la edificación, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de los agentes intervinientes, así como las garantías necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-21567>

- **¿Qué técnicos deben intervenir en la ejecución de una obra?**

De entre los distintos agentes que forman parte de una obra, los principales son: el promotor, el proyectista, el director de obra, el director de ejecución y el constructor. Sus funciones y responsabilidades legales vienen definidas en la LOE.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-21567>

- **¿Cuál debe ser el contenido de un proyecto?**

El contenido de un proyecto se define en el Anejo I de la Parte I del CTE, atendiendo al ámbito de aplicación de cada una de las normativas.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-5515>

- **¿Qué es el libro de órdenes?**

Es el documento donde la dirección facultativa debe indicar las incidencias, órdenes y asistencias que se produzcan durante el desarrollo de la obra.

El libro de órdenes será obligatorio en toda obra de edificación

Orden de 9 de junio de 1971 por la que se dictan normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en las obras de edificación.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1971-756

- **¿Qué es el libro de incidencias?**

Es el documento donde se recogen las incidencias producidas durante la ejecución de la obra en materia de prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-22614>

- **¿Cómo puedo obtener el libro de órdenes y de incidencias?**

El libro de órdenes y de incidencias puedes recogerlo, una vez visado el proyecto, en tu Colegio Profesional, a excepción de obras para la administración, viviendas de protección pública, etc que deberá solicitarlo al organismo correspondiente.

- **¿En qué formato debe presentarse un proyecto?**

Actualmente, los proyectos se presentan en pdf firmado digitalmente.

El formato en papel, por regla general, ha quedado en desuso, aunque es posible que lo exijan en algún organismo.

- **¿Cuánto tiempo debe conservarse la documentación?**

Debe conservar la documentación durante el periodo de responsabilidad civil. El arquitecto y demás agentes responderán durante diez años de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

- **¿Qué diferencia hay entre licencia, DERE y Comunicación Previa?**

Son diferentes tipos de tramitación administrativa municipal que dependerá del tipo de obra. Regulado por la LOTUP y por las ordenanzas de cada ayuntamiento.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=DOGV-r-2021-90283>

- **¿Qué es una ECUV?**

Es una Entidad Colaboradora Urbanística de la Generalitat Valenciana cuya función es verificar el cumplimiento de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad de los proyectos y su documentación técnica en los procedimientos de tramitación de las actuaciones urbanísticas.

VISADO

- **¿Qué es el visado de un proyecto?**

El visado es un servicio que acredita la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo de que se trate.

El visado puede ser obligatorio o voluntario.

- **¿Qué es un visado obligatorio?**

El Real Decreto 1000/2010 establece los trabajos profesionales que deben someterse a visado colegial obligatorio:

- *Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entiende por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras contempladas en el artículo 2.2 de dicha ley.*
- *Certificado de final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el*

que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A estos efectos, se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras contempladas en el artículo 2.2 de dicha ley.

- *Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.*
- *Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable.*

No obstante, los ayuntamientos pueden disponer de ordenanzas propias que exijan el visado de un proyecto que según el RD 1000/2010 no es de visado obligatorio.

Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-12618>

- **¿Qué es un visado voluntario?**

Los trabajos que no sean de visado obligatorio pueden someterse a visado voluntario por petición expresa del promotor.

- **¿Cuál es el coste de un visado?**

El coste de visado depende del uso, tipo de obra, superficie de actuación, presupuesto de ejecución material, etc.

El cuadro de aportaciones colegiales está disponible en el apartado de Visado de la web del COACV.

- **¿Qué es un RIP?**

El Registro de Intervención Profesional acredita la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, pero no comporta el control por el Colegio del contenido del trabajo profesional objeto del encargo.

- **¿Cuál es el coste de un RIP?**

El cuadro de aportaciones colegiales está disponible en el apartado de Visado de la web del COACV.

- **¿Es posible visar un proyecto de una obra fuera de la Comunidad Valenciana?**

Existe el trámite de visado interterritorial para poder visar en otros Colegios diferentes al de tu colegiación. (Normativa del CSCAE)